Proyecto de Ley N° 5026/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO

"Año del buen servicio al ciudadano"
"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"

Proyecto de Ley N° 1454/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
25 MAY 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
17 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 16:16

Sumilla: LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ARTISTAS PLÁSTICOS DE LAS BELLAS ARTES DEL PERÚ

El Congresista de la República que suscribe, **ARMANDO VILLANUEVA MERCADO**, por intermedio del Grupo Parlamentario **ACCIÓN POPULAR**, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ARTISTAS PLÁSTICOS DE LAS BELLAS ARTES DEL PERÚ

Artículo 1. Crea el Colegio de Artistas Plásticos de las Bellas Artes del Perú
Créase el Colegio de Artistas Plásticos de las Bellas Artes del Perú, como institución gremial autónoma de derecho público interno sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, integrado por los profesionales artistas plásticos graduados de las escuelas de arte o universidades autorizadas, en las especialidades de artes visuales, artes del espacio, artes plásticas y aquellas otras creadas o por crearse.
El Colegio de Artistas Plásticos de las Bellas Artes del Perú tiene carácter nacional, se estructura de manera descentralizada y se autogobierna con un sistema democrático, unitario y representativo.
Su sede está en la ciudad del Cusco, pudiendo establecer sedes regionales, conforme lo disponga su Estatuto.

Artículo 2. De la colegiación y requisitos
Podrán colegiarse los profesionales, nacionales o extranjeros, de las artes plásticas en las especialidades de artes visuales, artes del espacio, artes plásticas y aquellas otras creadas o por crearse, que se encuentren oficialmente registrados y autorizados para ejercer su profesión.
Para colegiarse son requisitos indispensables:

1. la presentación de título profesional y certificados de estudios correspondientes expedidos por las escuelas de arte o universidades autorizadas. Para el caso de profesionales titulados en el extranjero

deberán previamente obtener la revalidación o reconocimiento del título conforme a las disposiciones legales vigentes.
2. Pagar los derechos de incorporación al Colegio.
3. Prestar promesa de honor en ceremonia especial y recibir el distintivo/insignia del colegio.

Artículo 3. De sus fines y atribuciones

Son fines y atribuciones del Colegio de Artistas Plásticos de las Bellas Artes del Perú, los siguientes:

a. Ejercer la representación gremial y defensa del ejercicio legal de la profesión del artista plástico, velando por su prestigio y progreso.
b. Velar para que sus miembros gocen de las garantías y consideraciones que corresponden al libre ejercicio de la profesión con sujeción al Código de Ética Profesional.
c. Propender a que la profesión impulse en el país la función artística cultural que le compete, contribuyendo a la promoción de su desarrollo.
d. Apoyar al perfeccionamiento profesional de sus miembros mediante el desarrollo de actividades artísticas, culturales y humanísticas.
e. Promover la investigación y difusión de conocimientos de su campo profesional.
f. Gestionar ante los poderes públicos las disposiciones que amparen el desarrollo y el afianzamiento del Colegio y de sus miembros.
g. Colaborar con el sistema educativo nacional, e instituciones científicas y técnicas, para el desarrollo de la creatividad y la cultura de la persona.
h. Aprobar y modificar el Estatuto y los reglamentos que regulan su régimen interno.
i. Elaborar y mantener actualizado el registro de colegiatura de sus miembros, así como el padrón de miembros hábiles.
j. Mantener vinculación con las entidades científicas, culturales y centros de enseñanza pedagógica, del país y el extranjero, relacionados con el campo de acción del arte y la cultura.
k. Crear en el marco de la presente Ley y de su Estatuto, instancias destinadas a la investigación, capacitación y especialización de sus miembros.
l. Promover el espíritu de solidaridad y apoyo entre sus miembros.
m. Propiciar la intervención del Colegio y/o de sus miembros en eventos, nacionales e internacionales, de orden artístico, cultural, de estudios e investigaciones.
n. Organizar, patrocinar y fomentar la realización de certámenes, concursos y congresos sobre temas de arte, cultura, patrimonio, identidad, medio ambiente y otros relacionados con la profesión.
o. Participar en congresos nacionales e internacionales.

p. Reconocer y otorgar distinciones, a propuesta o acuerdo de su consejo directiva, por méritos o connotación pública, a quienes hayan contribuido al desarrollo cultural y profesional.
q. Efectuar coordinaciones interinstitucionales para el goce de derechos y beneficios de sus miembros.
r. Mantener relaciones culturales y profesionales con otros colegios profesionales y entidades similares del país o el extranjero.
s. Denunciar cualquier acción que se considere atentatoria o violatoria al patrimonio histórico cultural del país.
t. Pronunciarse públicamente sobre asuntos relacionados con el desarrollo del arte y la cultura.
u. Otros que puedan ser considerados en su Estatuto.

Artículo 4. De sus órganos directivos, atribuciones y conformación

Son órganos directivos del Colegio de Artistas Plásticos de las Bellas Artes del Perú, los siguientes:

1. A nivel nacional
   - Asamblea Nacional
   - Junta Nacional de Decanos Regionales
   - Consejo Directivo Nacional
   - Tribunal Nacional de Ética y Disciplina
   - Comisión Nacional Revisora de Cuentas
2. A nivel regional
   - Asamblea Regional
   - Consejo Directivo Regional
   - Tribunal Regional de Ética y Disciplina
   - Comisión Regional Revisora de Cuentas

Las atribuciones y conformación de los órganos directivos, son las siguientes:

a. Asamblea Nacional
   Es el órgano supremo del colegio. La preside el Decano Nacional.
   Está conformada por todos los miembros hábiles.
b. Junta Nacional de Decanos Regionales
   Es el órgano de coordinación decisión. La preside el Decano Nacional.
   Está conformada por todos los Decanos Regionales o por sus representantes.
c. Consejo Directivo Nacional
   Es el órgano de dirección y administración a nivel nacional. Lo preside el Decano Nacional.
   Está conformado por el Decano Nacional, el Vice Decano Nacional, el Decano Secretario Nacional, el Decano Tesorero Nacional y cuatro (4) Decanos Regionales elegidos para un periodo de dos (2) años en la Junta Nacional de Decanos Departamentales.
d. Tribunal Nacional de Ética y Disciplina

Es el órgano encargado de salvaguardar el ejercicio ético deontológico de la profesión.
Está conformado por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea Nacional.

e. La Comisión Nacional Revisora de Cuentas
Es el órgano responsable de revisar semestralmente la contabilidad y los libros contables, los ingresos y egresos, las cuentas bancarias, el inventario de bienes y activos, así como el manejo económico y financiero. Informa a la Asamblea Nacional.
Está conformado por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea Nacional.

f. Asamblea Regional
Es el órgano supremo del colegio regional. La preside el Decano Regional.
Está conformada por todos los miembros hábiles de la región.

g. Consejo Directivo Regional
Es el órgano de dirección y administración a nivel regional. Lo preside el Decano Regional.
Está conformado por el Decano Regional, el Vice Decano Regional, el Decano Secretario Regional y el Decano Tesorero Regional.

h. Tribunal Regional de Ética y Disciplina
Es el órgano encargado de salvaguardar el ejercicio ético deontológico de la profesión.
Está conformado por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea Regional.

i. La Comisión Regional Revisora de Cuentas
Es el órgano responsable de revisar semestralmente la contabilidad y los libros contables, los ingresos y egresos, las cuentas bancarias, el inventario de bienes y activos, así como el manejo económico y financiero. Informa a la Asamblea Regional.
Está conformado por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea Regional.

Artículo 5. De sus bienes y rentas

Son bienes y rentas del Colegio de Artistas Plásticos de las Bellas Artes del Perú, los siguientes:

a) Los aportes al Colegio provenientes de dispositivos legales;
b) Las cotizaciones ordinarias de los colegiados que se regularán periódicamente por acuerdos de la Asamblea Regional y/o de la Junta Nacional de Decanos Regionales;
c) Los derechos de colegiación;
d) Las cotizaciones especiales que establezca la Asamblea Regional y/o la Junta Nacional de Decanos;
e) Los ingresos producto de sus bienes y servicios;
f) Las adjudicaciones, donaciones y legados en su favor;
g) Otros ingresos que perciba para el cumplimiento de sus fines; y,

h) Otros no considerados expresamente y que se adquieren por cualquier otro medio legítimo.

Los colegios regionales tendrán rentas similares en cuanto les sean pertinentes.

Artículo 6. Del Estatuto

El Estatuto aprobado por la Asamblea Nacional regula la elección de los distintos órganos establecidos en la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

ÚNICA. De la constitución de la primera Asamblea Nacional

El Ministerio de Cultura, dentro de los treinta (30) días posteriores a la vigencia de la presente Ley, procederá al registro de todos los profesionales artistas plásticos con el fin de convocar a la primera Asamblea Nacional y a la elección de sus distintos órganos.

Lima, 18 de mayo de 2017

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Congresista de la República

YONHY LESCANO ANCIETA
Vocero Titular
Bancada Acción Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 30 de MAYO del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 1454 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5026/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **mayo** del **2023**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023, actualícese el proyecto de ley N° 1454/2016-CR **asignándole el N° 5026/2022-CR.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos de la propuesta

Antecedentes

Respecto a la materia del presente Proyecto de Ley se han presentado en Legislaturas anteriores los siguientes Proyectos de Ley:

- Proyecto de Ley N° 3328/2008-CR, presentado por el congresista ALDO ESTRADA CHOQUE, a través del Grupo Parlamentario "UNIÓN POR EL PERÚ", y,
- Proyecto de Ley N° 2658/2013-CR, presentado por el congresista DANIEL MORA ZEVALLOS, a través del Grupo Parlamentario "PERÚ POSIBLE".

Asimismo se ha recibido el Oficio N° 10-AAPC72017, de la Asociación de "Artista Plásticos del Cusco" solicitando que se asuma la iniciativa legislativa sobre la misma materia, adjuntando documentación al respecto.

Del estudio y análisis de todos estos documentos, y considerándoles acordes con el objetivo de la presente iniciativa, es que se han tomado conceptos para la correspondiente exposición de motivos y de la misma manera para la fórmula legal propuesta.

Exposición de motivos

La presente iniciativa legislativa se encuentra dentro del marco de nuestra Constitución Política y normas nacionales. Su vigencia se justifica en la necesidad de crear el Colegio de Artistas Plásticos de las Bellas Artes del Perú, no modifica la normatividad vigente, más aún la fortalece en vista que pretende regular un vacío legal y está acorde con los artículos 20, 31 y 107 de la Carta Magna y con el derecho fundamental de libre asociación.

Las Leyes de creación de Colegios Profesionales, por el Congreso de la República, a diferentes carreras profesionales en el Perú requiere se haga extensiva para los profesionales en las Artes Plásticas.

Hace más de 90 años, desde la existencia de los primeros colegios profesionales, entre estos algunos con leyes especiales como la del Colegio de Periodistas confiriéndole facultades especiales, se han fundado colegios de las distintas disciplinas profesionales, como una forma de evitar irregularidades y cautivar la defensa profesional conforme a ley, estableciendo su fundación donde residiera un número de profesionales. Para los artistas plásticos es de necesidad un colegio que resguarde el quehacer cultural.

De las universidades y escuelas superiores vienen egresando hace muchos años licenciados en artes plásticas, quienes están debidamente capacitados y habilitados para el ejercicio de esta nobilísima profesión, siendo que muchos de ellos enseñan es escuelas, facultades y otros, sin embargo no tienen un ente colegiado donde poder afiliarse.

El Perú es bastante rico en artes pláticas, que viene desde la época pre-inca, pasando por la época inca, la colonia y la república hasta nuestros tiempos, esta técnica habilidad y arte de nuestros ancestros están plasmados en maravillosas obras Mochicas, Chimú y Paracas entre otras culturas pre-colombinas y después los artistas del incanato, la colonia y la república, llegando hasta nuestros días con un arte popular de gran acogida, muy difundido y reconocido internacionalmente por sus valores artísticos.

Actualmente en el Perú los artistas plásticos egresan de escuelas superiores como de universidades, en ambos centros cursan cinco años de estudios, previa preparación académica para postular e ingresar conforme a prospectos de admisión.

El artista al vivir en y por el arte, fomenta la creatividad, la misma que juega un rol importante en toda formación por constituir esa cultura creadora y productiva, principio vital de la vida humana. Así la creatividad que implica crear, producir algo nuevo, original, también como capacidad de concebir ideas nuevas u originales, explota todas las posibilidades coadyuvando propósitos de los más nobles y altos valores de vida humana, que dan sentido al existir del hombre.

La creatividad como forma de vida estudiada por muchos especialistas de diferentes corrientes educativas y filosóficas, es un potencial, positivo o negativo, para la sociedad.

Los centros de enseñanza primaria, secundaria y superior, requieren de la enseñanza regular en educación artística, formación laboral, enseñanza de arte en sus diversas expresiones pintura, grabado, cerámica, escultura, diseño, restauración, danza, música, teatro, fotografía, expresión corporal y otros; los mismos que por ser fundamentales para el desarrollo creativo deben ser impartidos por los profesionales con formación pedagógica acreditados por una colegiatura, que respalden su calidad y excelencia profesional, así como resguardo del ejercicio de la profesión.

En la consideración actual de las bellas artes, éstas se amplían conforme aparecen nuevos medios expresivos, como el cine, la poesía, la música. Su finalidad expresiva, responde al pensamiento individual del artista como al de la sociedad, válidos en cualquier momento o lugar de la tierra.

Los grandes acontecimientos culturales, eventos, conferencias, bienales y otros para su oficialidad, nivel y organización representativa, requiere del aval, patrocinio y garantía del Colegio de Artistas Plásticos de las Bellas Artes del Perú, porque el arte en su diversidad expresiva y humanística define la identidad nacional y cultural.

El arte y la cultura abarcan rubros de basta diversidad y muchos de trascendencia que todavía no ocupa a profesionales ni instituciones, encontrándose acéfalos en el vacío, debiendo ejercer la iniciativa en la formulación de pautas y condiciones el Colegio de Artistas Plásticos de Bellas Artes del Perú.

La Asociación de Artistas Plásticos de las Bellas Artes del Perú - Cusco, con Registro Jurídico Nº 33052, dentro de la historia cultural del Cusco ha logrado se instaure el "DÍA DEL ARTISTA PLÁSTICO" (18 de octubre) conforme Resolución Directoral Regional de Educación N° 1436-98, desde cuya fecha propicia su celebración. Igualmente el HIMNO DEL ARTISTA, así como el DISTINTIVO INSTITUCIONAL que distingue al artista o personalidad elegido por cualidades personales y difundir la cultura. La evidencia sustentada de ardua y permanente labor cultural de la Asociación ARTISTAS PLÁSTICOS CUSCO, dio lugar al Reconocimiento oficial como "Asociación Cultural" mediante Resolución Directoral N° 640-DD-INC-C-98, pide el establecimiento del COLEGIO DE ARTISTAS PLÁSTICOS DEL PERÚ, en esta ciudad, bajo la constitución y principios que deben regir.

El trabajo del artista plástico de las bellas artes es un "factor de desarrollo del país", requiriendo un ente jurídico que coordine el "contenido artístico cultural del país" así como el manejo profesional en sus categorías de enseñar, difundir, direccionar, patrocinar, garantizar, organizar, fundar, capacitar, convenir, y representar bajo el nivel de colegio profesional.

Fomentar arte y cultura es también dar apoyo legislativo, para que en base a un ente jurídico (Colegio) sea posible un amparo económico, puesto que en todos los tiempos el trabajo del artista plástico de las bellas artes, por ser de "ingenio creativo", genera lo que se conoce como "patrimonio cultural del país", el que en primer lugar por una razón conceptual genera ingresos y en segundo lugar por una razón práctica; justifica la existencia de instituciones como el Ministerio de Cultura, que recaudan recursos por este concepto.

El presente proyecto de Ley se presenta a solicitud e iniciativa de la Asociación de Artistas Plásticos de las Bellas Artes del Perú – Cusco, con Registro Jurídico Nº 33052, con su Presidenta la señora Leonarda Ayarza Romero y cuenta con los siguiente antecedentes:

- Iniciativa legislativa que fuera refrendada por la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes ¨Diego Quispe Tito¨ de Cusco, de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – Lima y la Escuela Profesional de Artes de la Universidad Nacional de San Agustín - Arequipa entre otras, con más de tres mil suscriptores.

- Proyecto de Ley Nº 3328/2008-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Unión por el Perú, el cual no fue discutido en dicho Periodo Legislativo.

- Proyecto de Ley N°2568/2013-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Posible, el cual no fue discutido en dicho Periodo Legislativo.

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente Ley no genera afectación expresa sobre la legislación existente.

Análisis costo - beneficio

La presente propuesta legislativa no constituirá gasto alguna para el erario nacional; por el contrario beneficiara a un sector importante de profesionales que buscan y persiguen se les otorgue el debido reconocimiento para su carrera profesional, así mismo; se contribuirá al fomento del arte y de la cultura de manera profesional y ética sin distorsiones, impulsando el desarrollo intelectual nacional.

Incidencia ambiental

La presente norma no genera efectos o incidencia ambiental.

Vinculación con la Agenda Legislativa y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La presente norma se encuentra vinculada a la Política de Estado 12 del Acuerdo Nacional: **ACCESO UNIVERSAL A MUNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE**.

Lima, 18 de mayo de 2017

14-06-22

CONGRESO de la REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO ALIANZA PARA EL PROGRESO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 10 junio de 2022

Oficio N° 144 - 2021-2022/GP-APP-CR

Señora
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Presente. -

Firmado digitalmente por: [illegible] FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de [illegible] Fecha: 14/06/2022 12:40:17-0500
Díaz Monago.

SUMILLA: solicita actualización los Proyectos de Ley Nº 1454/2016-CR y 2912/2018-CR

Firmado digitalmente por: [illegible]LON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14/06/2022 10:44:09-05

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo; así mismo hacer de su conocimiento la decisión del Grupo Parlamentario Alianza Para El Progreso de solicitar la actualización de las siguientes iniciativas legislativas.

- Proyecto de Ley N° 1454/2016-CR "*Propone crear el Colegio de Artistas Plásticos de las Bellas Artes del Perú, como institución gremial autónoma de derecho público interno sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio.*"
- Proyecto de Ley Nº 2912/2018-CR "*ley que crea el colegio profesional de artistas del Perú*"

Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de [illegible] Fecha: 14/06/2022 16:01:02-05

Lo cual se efectúa al amparo de lo establecido en el pu[illegible]os del artículo segundo del acuerdo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, que define el tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo 2016-2021

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/06/2022 17:37:46-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/06/2022 17:37:22-05

Eduardo Salhuana Cavides
Vocero Portavoz
Grupo Parlamentario Alianza Para El Progreso

C.c.
Archivo
ESC/lm

Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly [illegible] Motivo: Soy el autor del documento

Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl [illegible] FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 2 **de** mayo **de** 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo,

Se actualizó el Proyecto de Ley 1454/2016-CR y el Proyecto de Ley 2912/2017-CR

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de mayo de 2023

Oficio 129-2022-2023-ADP-CD/CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. VILLENA DESPACHO PARLAMENTARIO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. DAVILA Jefa del Departamento de Relatoría y Agenda

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. ABANTO Director General Parlamentario (e)

Señor congresista
ALEJANDRO SOTO REYES
Portavoz del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023, con la dispensa del trámite de sanción del acta y en atención a la petición formulada mediante el Oficio 144-2021-2022-GP-APP-CR, acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 1454/2016-CR, por el que se propone crear el Colegio de Artistas Plásticos de las Bellas Artes del Perú.
- Proyecto de Ley 2912/2017-CR, por el que se propone crear el Colegio Profesional de Artistas del Perú (CPAP).

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

RU: 1137543

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES

AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO

STD

09/05/2023 9.55 AM

LLOAYZA

Registro Único : 1137543

Tipo Documento : OFICIO

Nro. Documento : 129-2022-2023-ADP-CD/CR

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
08-05-2023 17.01.34	VICTORIA DEL ROSARIO MORALES ERROCH - AREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS	LEYÓ EL DOCUMENTO	CAMBIO DE ESTADO CORRECTO	PENDIENTE
08-05-2023 15.30.36	LUCY MARUJA LOAYZA ARCOS - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A ALEJANDRO SOTO REYES - GRUPO PARLAMENTARIO ALIANZA PARA EL PROGRESO		ENVIADO
08-05-2023 15.30.36	LUCY MARUJA LOAYZA ARCOS - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	COPIÓ EL DOCUMENTO A JULIAN SAUL RAMOS PAULETT - AREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS		ENVIADO
08-05-2023 15.29.47	LUCY MARUJA LOAYZA ARCOS - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	RECIBÍ CONFORME EL DOCUMENTO	RECIBÍ CONFORME DOCUMENTO	PENDIENTE
08-05-2023 15.29.46	LUCY MARUJA LOAYZA ARCOS - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	CREÓ EL DOCUMENTO	CREACIÓN CORRECTA	EN PROYECTO